



RESOLUCIÓN No.122
(28 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE ESTABLECE REINGRESO BAJO AMNISTÍA ACADÉMICA PARA PERSONAS QUE HAN TENIDO LA CALIDAD DE ESTUDIANTES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO QUE OFRECE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 38 literal n) del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016 de los Estatutos Institucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación superior es un servicio público que goza de la más alta estimación social en la medida en que posibilita, a quienes tienen acceso a ella, mejorar sus oportunidades de alcanzar condiciones de una vida digna, a la vez que promueve el desarrollo económico, social, político y cultural de las regiones y del país;
2. Que como Institución de Educación Superior, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, tiene un compromiso con la formación de alta calidad y una responsabilidad social con quienes confiaron en ella para adelantar sus estudios, siendo una parte fundamental de este compromiso disponer de las medidas apropiadas para garantizar la culminación de los proyectos académicos de los estudiantes, en especial de aquellos que han reprobado en varias ocasiones cursos matriculados en su pensum académico;
3. Que uno de los propósitos de los programas que ofrece la Uniautónoma del Cauca es que los estudiantes terminen su carrera profesional, por ello, generar este tipo de incentivos permite que la Institución cumpla con su misión institucional;
4. Que los Decanos de la Facultades de Ingenierías, Ciencias Administrativas, Contables y Económicas y Ciencias Sociales y Humanidades, elevaron solicitud de establecer una amnistía temporal que facilite la terminación de los proyectos académicos a los estudiantes que perdieron su condición de estudiante regular por bajo rendimiento académico;
5. Que en reunión extraordinaria del Consejo Académico realizada el día veintiuno (21) de junio de 2024, se analizó la sustentación realizada por los Decanos sobre la propuesta de amnistía académica general;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBACIÓN Y ALCANCE. Aprobar la amnistía académica para personas que han tenido la calidad de estudiantes en los diferentes programas de pregrado que ofrece la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y que han perdido su cupo por bajo rendimiento académico.

ARTÍCULO 2: ASPIRANTES. Quienes han perdido el cupo en la institución por bajo rendimiento académico y no han tenido ningún tipo de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES PARA SU REINGRESO BAJO AMNISTÍA: Para autorizar el reingreso por amnistía el aspirante debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Solo podrá matricular el o los cursos en repitencia; pudiendo adicionar otros cursos, hasta un máximo de nueve créditos académicos.
2. Quien ingresa por amnistía, automáticamente queda en el programa de permanencia y graduación estudiantil y deberá acogerse a sus lineamientos.
3. Su ingreso este sujeto a la oferta académica disponible en cada uno de los programas.

PARÁGRAFO 1: La institución se reserva el derecho de reingreso por amnistía, si por cuestiones de plan de estudios, no tiene semestres o cursos que pueda ofertar al aspirante de acuerdo con el estudio que se realice para cada caso.

ARTÍCULO 4: REGLAMENTO ESTUDIANTIL VIGENTE. Los interesados en la amnistía deben acogerse al reglamento estudiantil establecido en el acuerdo 011 del 15 de febrero del 2017 y a las demás normatividades institucionales vigentes.

Para los efectos de la presente amnistía, el estudiante debe acogerse al Plan de Estudios del programa que se encuentre vigente, realizando la actualización del plan académico y el proceso de homologación de los cursos aprobados si fuera procedente.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS. Los interesados en la amnistía deben agotar el siguiente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud a la coordinación del programa al que perteneció, aceptando acogerse a los términos y condiciones de la amnistía y a los reglamentos institucionales vigentes a través del correo: repcion@uniautonomia.edu.co.
- b) Contar con la aprobación de la Coordinación del Programa académico.
- c) Una vez realizado el proceso de homologación la Institución propondrá las alternativas para desarrollar los cursos que por el nuevo plan de estudios deba ver el





aspirante.

- d) Pagar los derechos pecuniarios que implican su reingreso bajo amnistía a la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y en adelante para la terminación de sus estudios.

ARTÍCULO 5: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Los estudiantes que se acojan al proceso de amnistía y dependiendo de su caso particular quedarán automáticamente inscritos en el plan de seguimiento de estudiantes de bajo rendimiento. El cronograma aplicable es el siguiente:

ACTIVIDAD	DURACIÓN
Matrícula Segundo Periodo 2024 para quienes perdieron el cupo en la Institución por bajo rendimiento académico.	02 de Julio al 09 de agosto de 2024
Matrícula Primer Periodo 2025 para quienes perdieron el cupo en la Institución por bajo rendimiento académico.	1 diciembre de 2024 al 31 enero de 2025.
Seguimiento por parte del programa de permanencia	Cada cuatro semanas a partir de la fecha de inicio de clases

ARTÍCULO 5: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y es aplicable para el segundo periodo académico de 2024 y el primer periodo académico de 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 28 de junio de 2024



SEBASTIÁN TORO VELEZ
Presidente delegado Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ
Secretario Consejo Académico

Transcriptor: Laura M.